



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enel Green Power España, SL, para la instalación fotovoltaica "Augusto", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M 34/18. (2019062699)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Enel Green Power España, SL, con CIF B61234613 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de septiembre de 2018, D. Alfonso Vargas Vázquez con DNI ***0157**, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Augusto" ubicada en término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 22 de agosto de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto y durante ese periodo se recibieron alegaciones presentadas por: D.^a Isabel Checa Pinilla, D.^a Elisa M.^a Checa Pinilla y D.^a M.^a Adelaida Checa de Peralta; D. Juan Antonio Cantero Carreño; D. Alonso Cantero Cedillo; D. Juan de Dios Martínez Agudo y D.^a Francisca Pérez Tanto; D. Vittorio Medda y D.^a María Emilia Ruiz de Gopegui Rando; D.^a Fátima Durán Cáceres; D. Agustín Reyes Crespo; D. Antonio Rosa Plaza; D. José Gomendio Parreño; D. José Felix Quintana Barona; D.^a Salomé Alonso de Castañeda Martínez; D. Francisco Trinidad Rodríguez; D. Pedro Rivero Nieto. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Cuarto. Con fecha de registro de entrada de 24 de octubre de 2019, D. Carlos Tarrío de la Rosa, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en el término municipal de Badajoz.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Enel Green Power España, SL, con CIF ***2346**, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

- Peticionario: Enel Green Power España, SL, con CIF ***2346** y domicilio social en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 185, parcela 17 y parcela 26, polígono 186, parcela 16, del término municipal de Badajoz.
- Referencias catastrales: 06900A185000170000JY, 06900A185000260000JF y 06900A186000160000JS.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta Solar "Augusto".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,86 MWp y potencia nominal 41,90 MW, compuesta por 138.510 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 14 inversores de 2.993 kVA. El sistema se compone de 1.710 seguidores constituidos por 81 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 27 paneles.

La instalación se subdivide en 9 campos solares, 2 de ellos con una potencia de 3.586,68 kWp, 2 con una potencia de 7.085,88 kWp, 2 con una potencia de 7.115,04 kWp, 2 con una potencia de 3.557,52 kWp y 1 con una potencia 7.173,36 kWp. A su vez existen 9 centros de transformación, uno por cada campo solar, con un máximo de 3 centros de transformación por circuito. 5 de ellos cuentan con dos transformadores de 3.000 kVA - 0,64/30 kV alimentados por dos inversores (uno por cada transformador) y los 4 restantes cuentan con un transformador de 3.000 kVA-0,64/30 kV alimentado por un único inversor.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV. La interconexión entre los centros de transformación y la subestación elevadora "Augusto 30/66 kV" será mediante 3 circuitos, siendo el conductor empleado RHZ1 3x1x630 mm² Al 18/30 kV. Dichas líneas discurrirán por el polígono 185, parcelas 26, 9002, 9010 y 17, polígono 186, parcelas 16 y 9001.



- Subestación elevadora "Augusto" 30/66 kV donde se inyectará la energía procedente de la instalación fotovoltaica. Se emplazará en el polígono 186, parcela 16, del término municipal de Badajoz. Está compuesta por:

Parque de 66 kV. Compuesto por:

- ◇ Tecnología: AIS (aislada en aire).
- ◇ Barra simple.
- ◇ 1 posición de línea de 66 kV.
- ◇ 1 posición de transformador de potencia trifásico 40/50 MVA, con refrigeración ONAN/ONAF.

Parque de 30 kV. Compuesto por:

- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
- ◇ 3 posiciones de líneas desde planta de generación fotovoltaica.
- ◇ 1 posición de transformador de 30 kV.
- ◇ 1 posición de servicios auxiliares.

- Línea de evacuación 66 kV "Augusto-Badajoz" de simple circuito, está constituida por dos tramos:

- ◇ Tramo I (aéreo): Con origen en el pórtico de la SET elevadora "Augusto 30/66 kV" y final en apoyo AP15 de conversión aéreo-subterráneo, con conductor aluminio-acero galvanizado LA-280 (242-AL1/39-ST1A), de sección 281,1 mm². Longitud de línea: 4.306 m.
- ◇ Tramo II (subterráneo): Desde apoyo AP15 hasta el pórtico de la subestación existente Badajoz 20/66 kV (propiedad de Endesa Distribución, S.L), mediante cable RHZ1-2 OL 3x1x630 mm². Longitud de línea: 260 m.

Recorrido de la línea de 66 kV: Polígono 186, parcelas 16, 17, 29, 14 y 9001, polígono 185, parcelas 9001 y 7, polígono 272, parcelas 2, 1, 9003 y 45, polígono 271, parcela 71, del término municipal de Badajoz.



Coordenadas de los apoyos línea de evacuación 66 kV (HUSO 29 ETRS89).

LAAT 66 kV Augusto-Badajoz		
N.º de Apoyo	X	Y
SET_AUGUSTO	682904,3144	4303859,078
AP01	682857,6239	4303814,887
AP02	682560,5935	4303944,625
AP03	682435,1417	4304184,056
AP04	682309,5964	4304423,664
AP05	682072,7131	4304486,248
AP06	681835,8299	4304548,832
AP07	681526,4453	4304630,57
AP08	681217,0607	4304712,309
AP09	680907,6615	4304794,037



LAAT 66 kV Augusto-Badajoz		
N.º de Apoyo	X	Y
AP10	680607,948	4304873,234
AP11	680427,3974	4305111,642
AP12	680262,7333	4305329,072
AP13	680097,9156	4305546,705
AP14	679933,447	4305763,877
AP15	679788,5523	4305955,202
SET BADAJOZ	679809,0431	4306146,131

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 31.806.873,17 €.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

